

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7281

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- DISPÓNESE el llamado a Licitación Pública cuyo objeto es contratar el alquiler de las unidades de transporte urbano y demás servicios complementarios que se afectarán al servicio público urbano de pasajeros en la ciudad de San Francisco y al servicio de transportes especiales, las que deberán ser como mínimo doce (12) unidades para el transporte urbano más una (1) unidad destinada para viajes especiales de larga distancia por el término de cuatro (4) años.- (Expte. N° 130.956)

Art. 2º).- La contratación prevista en el artículo anterior será realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego Particular de Condiciones, que se agregan y son parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3º).- El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) mensuales.-

Art. 4º).- Desígnese a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Economía, o las que las reemplacen, como Autoridad de Aplicación por todo el período que dure la contratación con las facultades contenidas en el Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego Particular de Condiciones.

Art. 5º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente y subsiguientes.-

Art. 6º).- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UNIDADES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO Y VIAJES ESPECIALES.

Art.1º).- OBJETO:

Este llamado a licitación tiene por objeto contratar el alquiler de las unidades de transporte urbano y servicios complementarios que se afectarán al Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de San Francisco y al servicio de viajes especiales, de acuerdo con las especificaciones de este Pliego y de las que se detallen en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.

La cantidad de unidades a alquilar, las características de las mismas y de los servicios complementarios se encuentran detalladas en el referido Pliego de Condiciones Particular

Art.2º).- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración del contrato de locación será por el término de cuatro (4) años, contados a partir del día 01 de Julio de 2021, previa suscripción del contrato respectivo.

Art.3º).- FORMA DE REALIZAR LAS PROPUESTAS:

Los oferentes deberán cotizar por la totalidad de los ítems que se pretenden contratar, indicando el canon mensual que la Municipalidad deberá abonar por el alquiler de las unidades que se afectarán al Servicio de Transporte Público de Pasajeros y por los Servicios Complementarios. Se valorarán de modo especial aquellas propuestas que ofrezcan unidades de la misma marca y modelo, como así también las que ofrezcan vehículos de menor antigüedad o 0km.

Art.4º).- PIEZAS QUE COMPONEN EL CONTRATO:

Formarán parte del contrato los siguientes documentos:

1. El presente Pliego General de Bases y Condiciones; y Pliego Particular de Condiciones y su Anexo.
2. La Ordenanza que dispone el llamado a Licitación y el Decreto del DEM que lo concreta.
3. La propuesta aceptada, el Decreto de Adjudicación y el Contrato que se firme en consecuencia.
4. La Ley Orgánica de Municipalidades, el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Francisco y la Ordenanza Presupuestaria vigente.
5. Las Circulares correspondientes a notas de pedidos de aclaración.

Art. 5º).- GARANTIA DE LAS PROPUESTAS:

La garantía de las propuestas ascenderá al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto Oficial, es decir la suma de Pesos Un millón cuatrocientos cuarenta mil (\$ 1.440.000,00), debiendo emitirse la misma por el importe indicado, a la orden de la Municipalidad y se podrá constituir mediante:

- a) Depósito de dinero en efectivo.
- b) Seguro de caución.

Esta garantía se mantendrá hasta la firma del contrato con quien resulte adjudicatario, procediendo a la devolución de las correspondientes a los restantes oferentes.

Art.6º).- DE LOS OFERENTES:

6.A) Podrán participar al llamado a Licitación las Personas Jurídicas debidamente constituidas y registradas, conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, las Uniones Transitorias y los Consorcios de Cooperación, con los requisitos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

6.A).1 - Personas Jurídicas regularmente constituidas: deberán acompañar la siguiente documentación:

- Copia auténtica y legalizada del contrato y/o estatuto social, sus reformas, modificaciones y demás documentos habilitantes, debidamente inscriptos ante el Registro Público de Comercio.
- El contrato o estatuto social deberá poseer un plazo de duración igual o superior al término de la contratación y su prórroga.
- Consignar los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.
- Acreditación en forma fehaciente de la representación y facultades para obligar a la sociedad por quien formule la presentación.

- Las sociedades podrán participar en la licitación como oferentes en forma individual o como integrantes de una Unión Transitoria (UT) y/o Consorcio de Cooperación, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de una Unión Transitoria y/o Consorcio de Cooperación. La detección de alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de todas las ofertas en que participen, individualmente o como integrantes de la Unión Transitoria y/o Consorcio de Cooperación.
- Todas las firmas profesionales deberán estar legalizadas por sus respectivos Colegios y/o Consejos Profesionales.

6.A).2 - Uniones Transitorias y Consorcios de Cooperación:

Podrán participar de la presente contratación las Uniones Transitorias y/o Consorcios de Cooperación, constituidos con arreglo a lo dispuesto en las Secciones 4 y 5 del Capítulo 16, Título IV, Libro 3º del Código Civil y Comercial (Ley 26994), respectivamente, bajo la condición de que la duración del contrato asociativo que las organiza, tenga vigencia y subsistencia durante un lapso igual o superior al término de la contratación y su prórroga. Deberán unificar la personería, fijar domicilio único y acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UT o Consorcio, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asuman responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo.

6.A).3 - Oferentes locales:

A los fines de ser admitidos en la presente Licitación, deberán presentar el “Certificado de Libre Deuda” otorgado por la Dirección de Recursos Tributarios de la Municipalidad de San Francisco. Dicho certificado se debe exhibir por fuera del Sobre Presentación, dejándose constancia de ello en el Acta de Apertura de las Propuestas.

6.B) No podrán presentarse a esta Licitación:

Las Personas Humanas, las Sociedades Irregulares o de Hecho, ya sea en forma individual o asociada a UT.

Los que hayan sufrido rescisiones de contratos por causas inherentes a ellos.

Los fallidos, mientras no obtengan rehabilitación.

Los que a la fecha de apertura de esta licitación se hallen suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de este Municipio.

Los condenados con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos y/o contribuciones municipales, de orden local, que a la fecha de la presente Licitación no hayan dado cumplimiento con el pago de los mismos.

Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros de directorios y/o consejo de vigilancia, síndicos y/o gerentes resulten agentes y/o funcionarios -bajo cualquier forma de modalidad contractual- del Sector Público Nacional, Provincial o de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco.

6.C) Los oferentes comprometen además, por la sola presentación, fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso de la licitación se acredite falseamientos que impliquen haber vulnerado esa regla, la Municipalidad deberá separar al oferente rechazando su propuesta y podrá inhabilitarlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes está facultado para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

Art. 7º).- PRESENTACIÓN Y PROPUESTAS ECONOMICAS:

Las presentaciones se realizarán en un (1) sobre o contenedor cerrado, sin membrete, que deberá llevar solamente la siguiente y única leyenda: **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco "Licitación Pública N° .../21"**. El sobre presentación deberá contener los siguientes elementos:

a) Solicitud de Admisión: consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que se solicita la admisión y un detalle de toda la documentación que se presenta a efectos de acreditar personería y constancias de las inscripciones impositivas correspondientes (Anexo I).

b) La propuesta: efectuada de acuerdo a lo establecido en los Arts. 1º) y 3), según modelo que se adjunta y se identifica como Anexo II. Deberá presentarse en sobre cerrado y estar firmada por el proponente o representante con facultades suficientes para obligar al oferente.

c) Garantía de la Propuesta: Otorgada de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 5º) del presente.

d) Pliegos y sellados: Se adjuntará copia de este Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego Particular de Condiciones. La documentación de referencia deberá estar rubricada por el oferente, con sello social si correspondiere o aclaración de firma, en todos sus folios. Dichos Pliegos serán expedidos por la autoridad municipal correspondiente, y tienen un costo de Pesos Seis mil (\$ 6.000,00); mientras que el sellado municipal se fija en Pesos Veintiocho mil ochocientos (\$ 28.800,00). Deberán adjuntarse las constancias de pago correspondientes.

e) Información Impositiva: Se dará la información precisa de los números de inscripción y situación fiscal ante los organismos de recaudación impositiva de jurisdicción nacional y/o provincial y/o municipal, en relación a los Impuestos Nacionales, a los Ingresos Brutos y a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Municipalidad de origen y/o de la Municipalidad de San Francisco, o tributo similar.

f) Domicilio Especial: Se deberá constituir un domicilio especial dentro del radio urbano de San Francisco, en el que serán válidas todas las notificaciones relativas a la presente licitación y eventual contratación, sin perjuicio del derecho de modificar el mismo, previa notificación fehaciente y dejándose constancia en el expediente respectivo.

g) Certificado de Libre Deuda Municipal: el que deberá requerir ante el área correspondiente del municipio.

h) Declaración Jurada: De no encontrarse el proponente incursa en alguna de las situaciones de inhabilidades para presentarse en la licitación, según lo establecido en el presente.-

i) Declaración Jurada: De que el proponente no suspenderá los servicios ante la falta de pago del canon por un lapso de treinta (30) días.-

j) Documentación de unidades: Los oferentes deberán presentar copia certificada por Escribano Público o Autoridad Judicial del título que acredite fehacientemente la titularidad de las unidades ofrecidas en locación. Asimismo deberán indicar marca, modelo, estado de la/s mismas y todo otro aspecto que consideren conveniente destacar. Tratándose de unidades que no sean de propiedad del oferente, deberá presentarse copia autenticada del contrato (alquiler, leasing, comodato o fideicomiso) que autorice el destino que se dará a las mismas.

k) Estado del Activo y Pasivo: valorizado y confeccionado al 31/12/2020 y/o de una fecha no anterior a 120 días de su presentación, suscripto por contador público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

l) Documentación ilustrativa: de las unidades que será afectadas a la prestación del servicio de transporte urbano.

m) Circulares recibidas: Se agregarán en este sobre las circulares que el municipio haya girado, referidas a pedido de aclaraciones según lo dispuesto en el Art. 18°).

n) En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución General 4164. E/2017, de la AFIP, ante la consulta que la Municipalidad efectué respecto al registro de deuda de los oferentes ante la AFIP, quienes posean deuda deberán normalizar dicha situación antes de la apertura de los Sobres Propuesta, caso contrario quedaran excluidos de esta licitación, siendo la Dirección de Contrataciones quien procederá a la devolución del Sobre Propuesta y de la Garantía de Licitación oportunamente presentada.

La apertura de los sobres “presentación” y “propuesta” será efectuada en forma diferida, en distinta fecha.

La apertura del sobre “presentación” tendrá lugar en la Secretaría de Economía, el día y hora que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, o la misma hora del día siguiente hábil, si el consignado no lo fuera. Se hará en presencia de los oferentes que deseen asistir al acto, labrándose un acta por el Director de Contrataciones.

La apertura del sobre “propuesta”, correspondientes a las presentaciones que fueron aceptadas, tendrá lugar en la Secretaría de Economía, en el día y hora que ésta fije mediante Resolución dictada a tal efecto. Se realizará de igual modo y manera a lo establecido para el sobre “presentación”.

Una vez vencido el término de recepción de las impugnaciones y luego de resueltas las mismas, la Municipalidad continuará con el proceso de la Licitación.

Art. 8º).- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SOBRE:

En caso de que no se incluyera en la presentación alguno de los elementos indicados en los incisos **a) al f)**, del artículo anterior, se rechazará la propuesta, restituyéndose la documentación al oferente, si estuviera presente en el acto de apertura, dejándose constancia de ello en el acta respectiva. El rechazo no generará derecho a reclamo alguno por parte del proponente, cuya presentación importará la aceptación lisa y llana de estas condiciones. Si la omisión fuere parcial y se refiriera a alguno de los elementos indicados en los incisos **g) al n)** del artículo precedente, el órgano de adjudicación podrá conceder un plazo de dos (2) días para cumplimentar con dicho faltante, bajo apercibimiento de rechazar definitivamente la oferta.

Después del acto de apertura, los proponentes no admitidos, que no estuvieren presentes en el acto, deberán concurrir a la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, donde se les hará entrega de la documentación presentada. Si no lo hicieran se les remitirá por correo con aviso de retorno de recepción.

La documentación de los sobres de las propuestas que hubieren cumplido los requisitos indicados, quedará en poder de la Municipalidad, a efectos de realizar el estudio de la o las propuestas presentadas, a fin de resolver la licitación.

Art. 9º).- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas por un término no inferior a los treinta (30) días hábiles para la administración municipal, a partir del vencimiento de la fecha de recepción de impugnaciones. Si así no lo hicieren perderán el depósito de garantía constituido conforme el art. 5º del presente Pliego.

Art. 10º.- OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES:

Los oferentes tendrán un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura de los sobres “presentación” y “propuesta”, o posteriores al plazo otorgado para subsanar omisiones, para observar o impugnar, cuando consideren que existen en los otros ofrecimientos defectos que hacen al cumplimiento de las condiciones de la licitación. Para ello el recurrente deberá constituir un depósito de garantía equivalente a 0,5 % (medio por ciento) del presupuesto oficial en efectivo, en la Tesorería Municipal, por la impugnación de cada una de las propuestas que realice. Sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran dar lugar las observaciones o impugnaciones totalmente infundadas, se hará posible el recurrente de la pérdida del depósito constituido a tales efectos. En caso que la observación o impugnación resulte fundada, dicho depósito le será devuelto, a solicitud del recurrente, una vez resuelto el caso por la autoridad competente.

Art. 11º.- DESESTIMACION DE PROPUESTAS:

La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar la totalidad de las propuestas, si considera que ello conviene a sus intereses. Ello no dará derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. Si sobrevienen circunstancias imprevistas que hicieren imposible la contratación que se pretende, ésta quedará sin efecto, debiendo declararlo así la Administración mediante el dictado del acto pertinente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. La sola presentación a esta licitación, implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran esgrimir en tal sentido.

Art. 12º.- MEJORA DE PRECIOS Y PROPUESTA:

La Municipalidad se reserva el derecho de llamar a mejora de precios en el caso de que la diferencia entre los montos cotizados sea igual o menor a un 5% (cinco por ciento), tomando como base la menor oferta con tope del presupuesto oficial, pudiendo llamar si lo estima conveniente a dicha mejora a los oferentes comprendidos en esa situación. Si él o los oferentes no mejoraran su propuesta, se entenderá que sigue vigente la original.

De haber paridad en los precios luego de la mejora, se procederá al sorteo de las ofertas en presencia de los asistentes al acto, labrándose un Acta en la que constará todo lo procedido.

Asimismo, de haberse presentado una sola propuesta, esta Municipalidad, de considerarlo necesario, podrá solicitar una mejora de oferta en las condiciones antes señaladas.

Art. 13º.- ADJUDICACION:

La adjudicación recaerá sobre la Propuesta que haya cumplimentado con la totalidad de las exigencias legales y técnicas contenidas en este pliego y que resulte la más conveniente a los intereses de la Municipalidad, al sólo criterio de ésta. Esta facultad no dará derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes, siendo irrecusable la decisión tomada al respecto.

Art. 14º.- La adjudicación la formalizará el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto fundado, en base a lo informado por la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará conformada por: el Secretario de Economía, el Secretario de Gobierno y seis Concejales (tres por la mayoría y uno por cada minoría), pudiendo previamente requerir un dictamen sobre las propuestas válidas presentadas. Los plazos estipulados en el presente pliego, se entienden siempre a favor de la Municipalidad y el mero transcurso del tiempo no da derecho a reclamo alguno a los oferentes sin una resolución expresa sobre la adjudicación.

Art. 15º.- GARANTIA DE CONTRATO:

El proponente que resulte adjudicado, deberá constituir una garantía de contrato por un importe del 5% del monto de adjudicación, en alguna de las formas previstas en el Art. 5º) del presente Pliego.

Art. 16º.- FIRMA DEL CONTRATO:

El proponente que resulte adjudicado, será notificado de ello, y dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la comunicación deberá presentarse a firmar el contrato, de cuyo sellado de ley se hará cargo, previa constitución de la garantía correspondiente. Los derechos y obligaciones del contrato serán intransferibles.

Art. 17º.- PERDIDA DE LA GARANTIA POR RETIRO DE OFERTA Y/O NO CONCURRENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO:

El proponente que desistiera de su oferta, durante el término de mantenimiento de la misma, perderá la Garantía de la Licitación. El proponente que resulte adjudicado, si no se presentara dentro del término fijado para la firma del contrato, se hará posible a la ejecución de la garantía de licitación.

Art. 18º.- CONSULTA DE DOCUMENTOS, PEDIDO DE ACLARACIONES Y CIRCULARES:

Los interesados en formular propuesta podrán retirar los pliegos de Licitación en la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía hasta cuarenta y ocho (48) horas antes a la fecha de apertura de los sobres, tomándose esta última como fecha tope para la misma. Las dudas que

puedan originarse a los proponentes, deberán plantearse por escrito a la Dirección antes citada solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria, lo que podrá hacerse hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura del sobre presentación. Las respuestas a dichas consultas serán notificadas a través de Circulares a quienes retiraron copias del Pliego, hasta el día anterior al de la fecha señalada para la apertura de sobres.

Art. 19º).- INICIO Y TERMINO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO– PRÓRROGA – AMPLIACION O DISMINUCION:

El inicio de la locación de unidades y prestación de servicios complementarios objeto de la presente contratación, tendrá lugar a **partir del día 01 de julio de 2021.**

El plazo de vigencia de la contratación se estipula en cuatro (4) años. Vencido el término del contrato, podrá ser prorrogado por la Municipalidad, por menor o igual plazo al contratado. Ello deberá ser comunicado a la locadora con una antelación de sesenta (60) días a la finalización del plazo de vigencia. Durante la eventual prórroga regirán las mismas condiciones del contrato original.

Durante el desarrollo del contrato la Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad de unidades y prestaciones complementarias objeto del contrato, en iguales condiciones y en consecuencia de aumentar o disminuir, en misma proporción, el precio establecido en el contrato original.

Art. 20º).- RESOLUCION:

La Municipalidad podrá resolver de inmediato el contrato surgido de la presente licitación, en caso que la locataria obre con evidente y reiterada negligencia, y/o mala fe en el cumplimiento de sus obligaciones y condiciones estipuladas en el presente Pliego y en el contrato, sin perjuicio de las sanciones y/o multas que le pudieren corresponder por tales motivos. La resolución por incumplimiento acarreará la pérdida del depósito en garantía del contrato, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiere corresponder.

Art. 21º).- PAGO:

El pago del canon locativo se efectuará de manera mensual a mes vencido, a quince (15) días de fecha de autorización de Orden de Pago por parte del Honorable Tribunal de Cuentas.

Art. 22º).- CAUSALES DE LA EXTINCIÓN DE LA CONTRATACION:

La contratación que se realice como consecuencia de la presente licitación concluirá:

- a) Por expiración del plazo del contrato o su prórroga, si la hubiere: en este caso luego de concluido el contrato, se procederá a la devolución de la Garantía dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento, previa certificación de la inexistencia de obligaciones del contratista pendientes de cumplimiento.
 - b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
 - c) Por la quiebra o extinción de la personalidad jurídica del locador: la quiebra o extinción de la personalidad jurídica del locador, determinará la resolución del contrato con pérdida de la garantía respectiva. En caso de que se trate de una UT son aplicables si ocurriera a cualquiera de las empresas que la conforman, siendo causal de resolución la falta de comunicación de dicha circunstancia.
 - d) Cuando por cualquier causa imputable a la locadora, el Municipio se encuentre imposibilitado de continuar con la normal prestación del servicio de transporte público, en forma total o parcial, por un plazo de dos (2) días.
 - e) Por Cesión del Contrato: cuando el prestatario haya realizado una transferencia, o cesión parcial o total del contrato, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de parte de la Municipalidad.
 - f) Por falta de renovación de I.T.V. exigido por la Municipalidad y por imperio de normas provinciales y/o nacionales.
 - g) Por falta de pago y/o renovación del seguro de responsabilidad civil correspondientes a las unidades afectadas al contrato de locación que son objeto del presente.
 - h) Falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registraciones, y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar a la locadora beneficios económicos indebidos.
- En los supuestos contemplados en los incisos c) a h), la extinción importará la pérdida de la garantía del contrato en favor del Municipio.

Art. 23º).- PRECIO DEL SERVICIO. REDETERMINACION:

El precio del servicio será el que surja de la propuesta que resulte adjudicada, y se mantendrá por el término de vigencia del contrato, incluida su prórroga, pudiendo las partes, redeterminar el mismo a partir de la firma del contrato, previa solicitud según lo definido en el Art. 7 inc. i) de la Ordenanza de Contrataciones N° 7228 y en el presente Pliego, cuya aplicación será sobre el plazo restante del servicio a prestar.

Quedará habilitada esta posibilidad, cuando las variantes de precios que se indican como A, B y C se movilicen en más de un cinco por ciento (5%). Para ello el oferente deberá adjuntar a la firma del contrato el precio actualizado de estas, indicando marca, tipo de insumo y características, los que se

identifican como Costo de Insumos Básicos (CIB):

A = Aceite de motor x tambor de 200 lts.
B= Cubierta de Colectivo nueva, medida 1000X20.
C = Filtros de aceite.

La ecuación a aplicar es la siguiente:

PORCENTAJE DE VARIACION DE CIB=

$$\left[\frac{\text{Precio Var. A (1)} + \text{Precio Var. B (1)} + \text{Precio Var. C (1)}}{\text{Precio Var. A (0)} + \text{Precio Var. B (0)} + \text{Precio Var. C (0)}} \right] - 1 \times 100$$

Referencias:

Precio Var. A (0) = Precio aceite de motor x tambor de 200 lts. al momento de la firma del contrato.
Precio Var. A (1) = Precio aceite de motor x tambor de 200 lts. al momento de la solicitud de redeterminación.

Precio Var. B (0) = Precio cubierta de Colectivo nueva -medida 1000X20 al momento de la firma del contrato

Precio Var. B (1) = Precio cubierta de Colectivo nueva -medida 1000X20 al momento de la solicitud de redeterminación.

Precio Var. C (0) = Precio filtros de aceite al momento de la firma del contrato

Precio Var. C (1) = Precio filtros de aceite al momento de la solicitud de redeterminación.

Dicha fórmula será de aplicación para la primer redeterminación. Para las sucesivas solicitudes el Precio de la Variante (0) será el de la última redeterminación aprobada.

La redeterminación pretendida deberá plantearse por escrito y debidamente fundada, detallando la variación de los costos respectivos y anexando documentación respaldatoria.

Art. 24º).- PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto Oficial se estima en la suma total de Pesos Seiscientos mil (\$ 600.000,00) por mes, en razón del canon locativo estipulado en favor del locador. Dicho canon será complementado por el Municipio aportando al locador el monto de dinero mensual que reciba en concepto de los subsidios y/o compensaciones nacionales y/o provinciales referidas en el Art. 2.B) del Pliego Particular de Condiciones, mientras tengan vigencia, y/o las que en el futuro las reemplacen.

Art. 25º).- JURISDICCION - COMPETENCIA:

Toda cuestión judicial o contencioso administrativa que se origine en la presente licitación o en la ejecución del contrato correspondiente, será sometida por las partes a los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad, renunciando a todo fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder, inclusive el Fuero Federal.

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA
PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UNIDADES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS,
DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO Y
VIAJES ESPECIALES.**

ART. 1º) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. OBLIGACIONES DEL LOCADOR.

- 1º. A) LOCACION DE UNIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y VIAJES ESPECIALES:
- a) El objeto principal del presente trámite licitatorio lo constituye la locación de nueve (9) unidades aptas para el transporte público de pasajeros (ómnibus o minibuses), una (1) unidad acondicionada para viajes especiales dentro de la Provincia, con más tres (3) unidades de reserva, con las características y en las condiciones que se detallan a continuación.
 - b) Las unidades arrendadas quedarán afectadas al Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad, organizado y prestado por la Municipalidad de San Francisco. Por necesidades del servicio, la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar o reducir el número de unidades rentadas, hasta un veinte por ciento (20%) de la cantidad originaria.
 - c) La flota de unidades arrendadas, en promedio, no podrá exceder los ocho (8) años de antigüedad, computada desde la fecha de registración ante el DNRPA. Las unidades arrendadas tendrán una antigüedad máxima de diez (10) años, con excepción de la flota de reserva, cuya antigüedad máxima por unidad será de doce (12) años, los que no se computarán a los fines del cálculo del promedio antes aludido. Las unidades que durante la ejecución del contrato superen la antigüedad máxima, deberán ser retiradas y reemplazadas de inmediato por el locador.
 - d) Las unidades tendrán un largo máximo de doce (12) metros, y una capacidad de transporte mínima de veintiocho (28) asientos. Tratándose de unidades con fabricación en el año 2014 o superior impulsados a Gas Oil, su motorización deberá cumplimentar las exigencias normativas Euro III o superior. Los oferentes podrán proponer la incorporación de unidades impulsadas con tecnologías renovables, como GNC, biodiesel, energía eléctrica u otra energía limpia.
 - e) Todas las unidades arrendadas, inclusive las de reserva, deberán contar con la Inspección Técnica Vehicular (I.T.V.) vigente durante todo el término de la locación y de sus eventuales prórrogas, siendo a cargo de la locadora la obtención/mantención oportuna del apto correspondiente a cada unidad, y el reemplazo inmediato de las mismas en caso de no se supere el examen respectivo.
 - f) Todas las unidades arrendadas, inclusive las de reserva, deberán contar con un sistema de GPS instalado, que garantice la localización automática y confiable del vehículo, permitiendo al Municipio la supervisión en tiempo real del servicio público al cual serán afectadas. Además, deberán contar con sistema de cobro mediante tarjeta o similar, homologado por la Provincia de Córdoba a través de la Autoridad de Aplicación respectiva, de ser exigido por esta autoridad.
 - g) Las unidades arrendadas, al menos en un setenta y cinco por ciento (75%), deberán ser de propiedad del locador, circunstancia que será acreditada con el respectivo título extendido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor. El resto de las unidades, que no sean de su propiedad, deberán ser objeto de contratos de alquiler, leasing, comodato o fideicomiso a favor del mismo por el tiempo que dure la locación y de sus eventuales prórrogas, que autorice el destino que se dará a las mismas, circunstancias que serán acreditadas con los respectivos contratos, con firmas certificadas ante Escrivano Público o Autoridad Judicial.
 - h) El locador será responsable del óptimo estado, correcto funcionamiento y condiciones de habitabilidad, limpieza diaria y seguridad de las unidades arrendadas (asientos, ventanillas, frenos, luces reglamentarias, neumáticos, emanación de gases de escape, dirección, emisión de ruidos, etc.), garantizando al Municipio una correcta prestación del servicio público al que estarán afectadas, con un adecuado nivel de confort y de seguridad para los usuarios y terceros, y el menor nivel de contaminación ambiental posible. El locador deberá mantener las unidades arrendadas en esas condiciones, y a su exclusivo costo y cargo, durante todo el término de la locación y de sus eventuales prórrogas, debiendo sustituir de manera inmediata aquellas unidades que no estén aptas para cumplir con su destino, por otras que reúnan las características requeridas, a entera satisfacción del Municipio. En función de todo ello, además, serán a cargo exclusivo del locador los daños y perjuicios que fueran ocasionados al

Municipio y/o a usuarios y/o a terceros, por defectos, desperfectos o fallas de funcionamiento de las unidades arrendadas y/o de sus dispositivos de seguridad.

- i) Todas las unidades arrendadas, inclusive las de reserva, deberán contar con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y personas transportadas, en las condiciones que establece la legislación vigente. Las pólizas respectivas serán contratadas por el locador, y endosadas a favor del Municipio. Las pólizas deberán contener una cláusula que indique que el locador no podrá modificar ni anular las mismas, sin previo consentimiento del Municipio. Deberán exhibirse cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciarse la contratación, entregándose copia autenticada de las mismas y constancia de su pago. Es a cargo de locador, también, la renovación del seguro durante el término de la locación y de sus eventuales prórrogas, pudiendo el Municipio, en caso de incumplimiento, contratar el mismo por cuenta del locador, descontando lo abonado de pagos futuros que corresponda efectuarle, sin perjuicio de las penalidades que por dicha falta pudieran corresponder. El Municipio, en cualquier momento, puede requerir la exhibición de las constancias que acrediten la vigencia de la cobertura legalmente exigida.
- j) Asumir la responsabilidad civil, cualquiera sea la cuantía del perjuicio por los daños que pudieran ocasionarse a personas transportadas y/o terceros, imputables a factores subjetivos u objetivos de atribución, es decir que surjan de la culpa o dolo de los conductores-choferes o al vicio o riesgo de las unidades aportadas. Los siniestros que se pudieren ocasionar deberán ser abonados por la Empresa en un término no mayor a sesenta (60) días a partir del reconocimiento del mismo.

1º. B) PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

a) INFRAESTRUCTURA EDILICIA.

- El locador deberá aportar instalaciones que cuenten con playas y/o garajes con equipamiento suficiente para toda la flota arrendada, oficinas administrativas, taller de reparación y/o mantenimiento, y lugar de limpieza de las unidades, dentro del ejido municipal de la ciudad de San Francisco, fuera del radio denominado macrocentro.
- El inmueble podrá ser de propiedad del locador, o bien de terceros, en cuyo caso deberá justificarse su tenencia con copia autenticada del contrato respectivo, que autorice el destino que se le dará al mismo.
- Las instalaciones quedarán afectadas al Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad, organizado y prestado por la Municipalidad de San Francisco. Deberán reunir todas las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad exigibles para el rubro, debiendo contar además con sanitarios y vestuarios para uso exclusivo de los choferes.
- La edificación destinada a oficinas administrativas deberá estar adaptada para que en ella desarrollen funciones el Director de Transporte con más al menos tres (3) agentes administrativos, debiendo contar con instalaciones sanitarias y cocina para el personal antes señalado, en perfecto estado de uso y conservación.

b) COMBUSTIBLE.

- Será a cargo del locador la provisión del combustible necesario para el funcionamiento de las unidades arrendadas, en el marco del servicio público al que serán afectadas. Su sola presentación al proceso licitatorio implica conocimiento y aceptación del estado actual del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad, como así también de la cantidad de líneas en funcionamiento, recorridos y extensión de cada una de ellas, frecuencias horarias y paradas, conforme Anexo III que se adjunta como parte del presente Pliego.

c) REPARACION, MANTENIMIENTO Y LAVADO DE UNIDADES Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES.

- El locador deberá proveer al Municipio, con carácter permanente, incluso los días sábados, domingos y feriados, contratado a su exclusivo costo y cargo, un servicio mecánico para las unidades arrendadas, brindado por personal especializado, y de lavado de las unidades arrendadas y limpieza de las instalaciones. Para garantizar la continuidad del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, el locador deberá asegurar al menos dos mecánicos permanentes en el taller de reparaciones, con sus respectivos reemplazos en caso de ausencia.
- El locador deberá aportar un vehículo de auxilio mecánico tipo camioneta, para su afectación al servicio, a disposición del personal de mantenimiento contratado al efecto.

- El locador deberá contar con stock suficiente de repuestos, neumáticos, lubricantes y cualquier otro elemento o insumo esencial para el correcto funcionamiento de las unidades arrendadas.

ART. 2º) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO FRENTE AL LOCADOR.

2º. A) PAGO MENSUAL:

- El Municipio abonará mensualmente al locador, por período vencido, la suma de Pesos Seiscientos mil (\$ 600.000,00) en concepto de canon locativo por las unidades arrendadas y los servicios complementados brindados, detallados arriba. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7º, inc. i), de la Ordenanza de Contrataciones N° 7.228, se podrá redeterminar el precio de la contratación, a cuyo fin se aplicará el mecanismo previsto en el Art. 23º del Pliego General de Bases y Condiciones.

2º. B) APORTE ECONOMICO:

- El canon locativo será complementado por el Municipio aportando al locador el monto de dinero mensual que reciba en concepto de subsidio por el SISTAU (Sistema Integrado de Transporte Automotor) y sus complementarios y/o similares y/o el que en el futuro lo reemplace, en la medida que lo perciba, siendo responsabilidad del locador cumplimentar los requisitos legales que se establezcan al efecto. El Municipio asumirá el rol de gestor frente a la Autoridad de Aplicación, a quien remitirá los datos que deberán ser aportados, en tiempo oportuno, por el locador. El locador será responsable civil y penalmente por la veracidad de los datos aportados y remitidos a la Autoridad de Aplicación en la materia.
- Asimismo, el Municipio aportará al locador el monto de dinero mensual que reciba en concepto de Compensación Complementaria Provincial (CCP) y/o el que en el futuro lo reemplace, otorgada por la Provincia de Córdoba, por la prestación del servicio público.
- La información respecto de los subsidios/compensaciones recibidos por el Municipio en razón del servicio público de transporte urbano de pasajero, será solicitada por los eventuales oferentes en la forma prescripta en el Art. 18º del Pliego General de Bases y Condiciones, y será comunicada en forma particular al interesado, con carácter de confidencialidad.

ART. 3º) TITULARIDAD DEL SERVICIO Y PRERROGATIVAS DEL MUNICIPIO.

- a) El Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad es organizado y brindado directamente por la Municipalidad de San Francisco, y se afectarán al mismo las unidades y demás prestaciones complementarias objeto de la presente licitación.
- b) El Municipio prestará el Servicio con personal municipal, administrativo y de conducción (choferes), siendo a su cargo el pago de salarios, aportes jubilatorios y seguros de ley. El Municipio mantendrá indemne al locador de cualquier reclamo de índole laboral efectuado por el personal aludido, afectado a la prestación del servicio público.
- c) Es prerrogativa del Municipio establecer y/o modificar la cantidad de líneas, recorridos, frecuencias horarias y paradas que configuran el servicio público de referencia. No obstante ello, cualquier modificación será comunicada al locador con una antelación de sesenta (60) días. El locador deberá cotizar teniendo en consideración el estado actual del sistema, conforme resulta del Anexo III, que se adjunta como parte del presente Pliego.
- d) Es prerrogativa del Municipio fijar el precio del boleto, de acuerdo a las categorías y valores contemplados en la Ordenanza Tarifaria vigente, sin perjuicio de los convenios que se suscriban con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba para la implementación de Programas Provinciales, como el Boleto Educativo Gratuito, Boleto Obrero Social, Boleto del Adulto Mayor, u otros que los sustituyan en el futuro. La recaudación por venta de pasajes es de propiedad exclusiva del Municipio.
- e) El Municipio se reserva el derecho exclusivo de explotar económicaamente los espacios destinados a publicidad sobre las unidades arrendadas. A tal fin podrá contratar publicidad con terceros y/o plotear las unidades para difundir información, campañas y actividades relacionadas con la comunidad y/o de interés público. Igual prerrogativa tiene el Municipio en relación a los espacios para publicidad en paradas existentes o futuras.

ART. 4º) INICIO DEL CONTRATO. COMPUTO DE LOS PLAZOS.

La locación de unidades y la contratación de los servicios complementarios antes enumerados, tendrán comienzo de ejecución en la fecha indicada en el Art. 19º del Pliego General de Bases y Condiciones, esto es, el 1º de julio del año 2021.

Los plazos de la contratación se computarán considerando días calendarios corridos, conforme el Art. 6º del Código Civil y Comercial de la Nación. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer que ciertos actos se cumplimenten en días y horas hábiles administrativas.

ART. 5º) COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

La comunicación entre el Municipio y el locador se concretará por escrito, por medio de órdenes de servicio que emitirá la primera, y notas de pedidos del locador, debiendo ser registradas cronológicamente por cada una de las partes mediante un libro de orden. La Municipalidad podrá impartir instrucciones verbales por intermedio de la Dirección de Transporte, referentes a modos de las prestaciones o de situaciones que requieran soluciones urgentes, debiendo el locador acatarlas de inmediato. Dichas instrucciones deberán ser ratificadas por orden de servicio.

ART. 6º) FACULTADES DE CONTROL Y SANCIÓN.

El Municipio controlará el cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por el locador. La Dirección de Transporte comunicará mediante órdenes de servicios las deficiencias que se observen en las prestaciones, debiendo ser corregidas y/o subsanadas en un plazo de 24 horas. En caso de incumplimiento, el Municipio aplicará las penalidades previstas en este pliego. Las penalidades serán deducidas de los pagos correspondientes al mes siguiente de su aplicación.

ART. 7º) PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Verificada la infracción, la autoridad municipal actuante labrará un acta de constatación cuya copia será entregada al locador, en el domicilio especial constituido durante el proceso licitatorio, o en el nuevo domicilio, si lo hubiere modificado con posterioridad e informado de modo fehaciente dejando constancia en el expediente de la contratación. El locador tendrá un plazo de dos (2) días para efectuar su descargo, y en su caso ofrecer la prueba de su derecho, bajo pena de caducidad. Vencido el plazo y/o diligenciada la prueba ofrecida, la Autoridad de Aplicación dictará Resolución aplicando la penalidad en caso de corresponder, con lo que se iniciará el trámite de descuento correspondiente. La Resolución será recurrible mediante reconsideración planteada dentro de los cinco (5) días de notificada, quedando así agotada la instancia administrativa. La impugnación no suspende la aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso que tuviera resolución favorable.

ART. 8º) TIPIFICACIÓN DE PENALIDADES.

Sin perjuicio de sanciones que en cada caso correspondan en razón de lo previsto en el Pliego General de Bases y Condiciones y en la Ordenanza de Contrataciones vigente (pérdidas de garantías, rechazo de propuesta, resolución de contrato, apercibimiento, suspensión o inhabilitación como contratista del Municipio, etc.), el incumplimiento por el locador de las obligaciones emergentes de la relación contractual y/o transgresión de las órdenes de servicio legalmente cursadas, facultará a la aplicación de multas, que serán graduadas en función de puntos, representando un (1) punto la ecuación “F x 0,0015”, siendo “F” el monto total mensual por todo concepto abonado/aportado al locador en razón de la presente contratación, correspondiente al mes anterior a la aplicación de la penalidad.

Se tipifican las siguientes infracciones y escalas correspondientes a su sanción:

- 1) Incumplimiento de orden de servicio: por cada hecho total o parcial: de Cero (0) a Quince (15) puntos.
- 2) Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos: por cada día sin cobertura: de Cero (0) a Cuarenta (40) puntos.
- 3) Inobservancia de los recaudos de seguridad exigidos. Por cada hecho: de Cero (0) a Cuarenta (40) puntos.
- 4) Inobservancia de las condiciones exigidas sobre estado de funcionamiento y operatividad de las unidades, infraestructura e instalaciones. Por cada hecho y por vez: de Cero (0) a Quince (15) puntos.
- 5) Inobservancia de las condiciones de higiene y prestación previstas para los vehículos e instalaciones. Por cada vehículo en infracción o hecho: de Cero (0) a Veinte (20) puntos.

6) Por cada vehículo faltante: de Cero (0) a Veinte (20) puntos.

Todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importe trasgresión a las condiciones establecidas para las prestaciones fijadas en este Pliego, será sancionado con multas graduales entre Quince (15) y Cincuenta (50) puntos.

